



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMIONETAS PICK UP", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA EMPRESA MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. LEOPOLDO DANIEL SOLÓRZANO FUENTES, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0945/2023, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES", DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO C), 28, 54, FRACCIÓN IV, 34 Y 43, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS, 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO.
- I.4.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.



- I.5.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.6.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE LOS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS".
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,575, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMAN PONCE; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 363, DEL VOLUMEN TERCERO, LIBRO PRIMERO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2003.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOMÓVILES Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, NUEVOS Y USADOS.
- II.3.- QUE EL C. **LEOPOLDO DANIEL SOLÓRZANO FUENTES**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO SLFNL68081015H400 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2028 QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR POR "MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V." MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,818, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O



RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6.- QUÉ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **MIN030826LU4**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE PASEO DE LA HERRADURA, NÚMERO 422, COLONIA INTERLOMAS, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE **"LAS PARTES"**.

ÚNICA. - **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ES LA ADQUISICIÓN DE **"CAMIONETAS PICK UP"** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



SEGUNDA. –MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL HCBDCMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$6,952,586.04 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE \$1,112,413.77 (UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 77/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL TOTAL DE \$8,064,999.81 (OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS "CAMIONETAS PICK UP", SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBDCMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS UBICADA EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, Y LA DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, REVISEN Y VALIDEN LA FACTURA CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

"EL HCBDCMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA FACTURA PARA PAGO SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NUMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBDCMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LAS "CAMIONETAS PICK UP" MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUIRENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.



SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MISMOS "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", CONFORME A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL "ANEXO ÚNICO", EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE "EL HCBCDMX" NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE, EN UN HORARIO ABIERTO DE LUNES A DOMINGO.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, COMO ÁREAS REQUIRENTES, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO ÚNICO".

CONDICIONES ADICIONALES.

LOS BIENES DEBERÁN SER TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS LAB DESTINO (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL SITIO ANTES SEÑALADO, CONSIDERANDO QUE EL KILOMETRAJE DE LOS VEHÍCULOS SERÁ DE 0 A 100 KILÓMETROS COMO MÁXIMO PERMITIDO. NO SERÁ RECIBIDO EL VEHÍCULO EN CASO DE QUE EL KILOMETRAJE SEA MAYOR AL REQUERIDO

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL VEHÍCULO CON UN MÍNIMO DE $\frac{1}{4}$ (UN CUARTO) DE CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO, RIESGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASIMISMO, DEBERÁN SUMINISTRARSE DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO SIENDO LOS EMPAQUES LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZO DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES CONTARÁN CON UN GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 7 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2.



LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, EN TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN PERÍODO DE 5 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL **"EL HCBCEMEX"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL HCBCEMEX"** LAS GARANTÍAS QUE LOS FABRICANTES EXTIENDAN POR LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y PARTES, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

GARANTÍA DE EXISTENCIA DE REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA EXISTENCIA EN EL MERCADO NACIONAL DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE CADA PARTIDA, **DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.**

NOVENA. –DEVOLUCIÓN, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

"EL HCBCEMEX" A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, EN SU CALIDAD DE ÁREAS REQUERENTES, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A REPARARLOS O SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCEMEX"** GARANTIZANDO SU TOTAL FUNCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE A **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCEMEX"**. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL HCBCEMEX"**

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELES, CUOTAS COMPENSATORIAS, ASÍ COMO EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS (I.S.A.N.), ENTRE OTROS, QUE SE



GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"**, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS



ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LA UNIDADES VEHICULARES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LA MISMA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA UNIDAD O UNIDADES VEHICULARES DEJADAS DE ENTREGAR O RECLAMADAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE



INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO; EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES VEHICULARES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA



TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX". POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL



SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCION OPERATIVA 1, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCDMX"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCDMX"**.
- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.



- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR EL ENSAMBLADO DEL EQUIPO ALIADO, ENTREGAS Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. X

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA 1 Y 2, EL MANUAL DEL PROPIETARIO, PÓLIZA DE GARANTÍA Y REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LO ANTES INDICADO DEBERÁ CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS; TOLERANCIAS, AJUSTES RECOMENDADOS, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MAS FACTIBLES.



LOS MANUALES ADEMÁS DEBERÁN INCLUIR LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE CONFORME AL "ANEXO ÚNICO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EL MANUAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS RECOMENDADO PARA LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PUEDAN REALIZAR LOS SERVICIOS, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCEMEX", LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA. – GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL", ASÍ COMO LOS "CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL" PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE FEBRERO DE 2021, SE DETERMINA QUE DE ACUERDO AL SONDEO DE MERCADO REALIZADO Y A LA PROPUESTA "EL PROVEEDOR" LOS BIENES SON DE IMPORTACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL CUENTAN CON 65% DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCEMEX" ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCEMEX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCEMEX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSERVAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL HCBCEMEX", CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, QUE LE PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO Y VERACIDAD DE SUS MANIFESTACIONES EN CUANTO AL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON



LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 4 (CUATRO) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

POR MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.

C. LEOPOLDO DANIEL SOLORZANO FUENTES.
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ AVALOS
COORDINADOR JURÍDICO.

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



ÁREAS REQUERENTES

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZALEZ
DIRECTOR OPERATIVO 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
EDGAR ENRIQUE ROSAS VAZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO 2

LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO ÚNICO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, MARCA MITSUBISHI, L200, GLX, 4X2 GASOLINA, MODELO 2023	12	UNIDAD	MITSUBISHI L200	\$579,382.17	\$6,952,586.04
SUBTOTAL						\$6,952,586.04
I.V.A.						\$1,112,413.77
TOTAL						\$8,064,999.81

SON: (OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.)

MITSUBISHI L200 GLX Doble Cabina 4x2 Gasolina

MOTOR, TRANSMISIÓN Y TRACCIÓN: MOTOR 2.4 L, 4 CILINDROS,
POTENCIA MÁXIMA (HP@RPM): 126@5,250,
TORQUE MÁXIMO (LB-PIE@RPM): 143@4,000,
TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VEL.,
TRACCIÓN TRASERA 4X2.

DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y CHASIS:

DIRECCIÓN CON ASISTENCIA HIDRÁULICA,
SUSPENSIÓN DELANTERA CON BARRA ESTABILIZADORA,
SUSPENSIÓN TRASERA DE EJE RÍGIDO,
CARROCERÍA REFORZADA CONSTRUIDA SOBRE CHASIS DE LARGUEROS Y TRAVESAÑOS.

FRENOS Y NEUMÁTICOS:

FRENOS DELANTEROS/TRASEROS: DISCO SÓLIDO/TAMBOR,
RINES ALUMINIO 16",
DIMENSIÓN DE NEUMÁTICOS: 20SR16C 8PR 110/8SR,
NEUMÁTICO DE REFACCIÓN TAMAÑO COMPLETO.

SEGURIDAD:

ABS,
EBD (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO),
BOLSAS DE AIRE: 2,
SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS,
INMOVILIZADOR,
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTES.



EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

DEFENSA TRASERA,
MANIJAS CROMADAS,
PARRILLA FRONTAL EN CROMO OSCURO,
ESPEJOS CROMADOS CON AJUSTE ELÉCTRICO Y DESEMPAÑANTE,
ESTRIBOS LATERALES,
LODERAS,
SEGUROS ELÉCTRICOS,
VENTANAS ELÉCTRICAS (DELANTERAS Y TRASERAS),
DESEMPAÑADOR TRASERO,
FAROS DE HALÓGENO,
FAROS DE NIEBLA DELANTEROS,
FAROS DE NIEBLA TRASEROS (LADO CONDUCTOR).

ÁREA DE CARGA:

GANCHOS: 4
BEDLINER

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

MANIJAS CROMADAS, PORTALENTES,
ASIENTO DE CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE 6
POSICIONES,
ASIENTO DE PASAJERO CON AJUSTE MANUAL DE POSICIONES,
2DA FILA DE ASIENTOS TIPO BANCA CON 3 CABECERAS Y
DESCANSABRAZOS ABATIBLE,
VOLANTE, PALANCA DE VELOCIDADES Y FRENO DE MANO
FORRADO EN PIEL,
ASIDERAS DELANTERAS Y TRASERAS,
AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO CON PURIFICADOR DE
AIRE.

AUDIO:

RADIO AM/FM, REPRODUCTOR DE CD/MP3 CON 4 BOCINAS,
BLUETOOTH™ MANOS LIBRES,
ENTRADA USB,
CONTROLES DE AUDIO AL VOLANTE.

PESOS Y CAPACIDADES:

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLES (LITROS): 75,
PESO VEHICULAR (KG): 1,590,
PESO BRUTO VEHICULAR (KG): 2,650,
CAPACIDAD DE CARGA (KG): 1060.
CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG): 1800.



DIMENSIONES:

LARGO DEFENSA A DEFENSA (mm): 5,225,
ANCHO sin espejos (mm): 1815, ALTO (mm): 1775,
DISTANCIA ENTRE EJES (mm): 3000, RADIO DE GIRO: 5.9 METROS,
DISTANCIA AL PISO (mm): 200,
ÁNGULO DE ENTRADA (°): 30,
ÁNGULO DE SALIDA (°): 28,
VOLUMEN DE CARGA: 1,061 M³

3. EQUIPO ESPECIAL.

3.1 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO RELIANT

BARRA DE LUCES DE BAJO PERFIL Y ALTA ILUMINACIÓN, TECNOLOGÍA SUPER LEO ESTARÁ MONTADA SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO, DE UNA UNIDAD DE UNA PIEZA, BASE DE SUJECCIÓN DE POLICARBONATO Y METAL Y ESTRUCTURA INFERIOR DE ALUMINIO CON OCHO MÓDULOS FRONTALES EN COLOR ROJO/CRISTAL PARA LUCES DE PENETRACIÓN Y SCENA Y OCHO MÓDULOS TRASEROS COLOR ROJO/ÁMBAR PARA BARRA DE TRAFICO Y DOS MÓDULOS LATERALES ROJO/BLANCOS POR CADA LADO.

DIMENSIONES DE 48" DE LONGITUD CON 222 LED, CON LED TIPO DUAL COLOR, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 120.9 CM. (48") DE LARGO. 29.5 CM. (11.6") DE ANCHO, 3.3 CM. (1.3") DE ALTO. PESO 9.3 KG CON 28 PATRONES DE FLASHEO. CON TECNOLOGÍA LA CUAL ELIMINE EL 85% DEL CABLEADO INTERNO DE LA BARRA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR FALSO CONTACTOS INTERNOS. REFLEXIÓN DE LUZ DE LA TORRETA POR MEDIO DE CROMO, PARA AMPLIAR EL HAZ DE LUZ Y CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN CALIFORNIA TITULO 13.

LA CONFIGURACIÓN DE MÓDULOS Y LUCES: LA TORRETA CUENTA CON UN TOTAL DE 22 MÓDULOS DE ESTA GENERACIÓN CADA UNO PARA UN TOTAL DE 222 LEDS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

8 MÓDULOS FRONTALES DE 18 LEDS TIPO DUAL 144 LEDS EN COLOR, 8 ROJO/CRISTAL DEL LADO DEL PILOTO Y DEL LADO DEL PASAJERO.

8 MÓDULOS TRASEROS DE 18 LEDS DUAL 144 LEDS EN COLOR 6 ROJO/ÁMBAR DEL LADO DEL PILOTO Y DEL LADO DEL PASAJERO CON FUNCIONES DE ARROW STICK (BARRA DE TRÁFICO) PARA LA LUZ SECUNDARIA: IZQUIERDA A DERECHA, DERECHA A IZQUIERDA Y DE CENTRO HACIA FUERA Y DOS MÓDULOS TRASEROS LATERALES COLOR ROJO.

4 MÓDULOS ESQUINEROS DE 24 LEDS DUAL CADA UNO EN COLOR ROJOS/CRISTAL DEL LADO DEL PILOTO Y DEL LADO DEL PASAJERO.

2 MÓDULOS LATERALES, UNO DEL LADO DEL PILOTO Y OTRO DEL LADO DEL PASAJERO, DE 12 LEDS CADA UNO DE COLOR CRISTAL CON FUNCIONES DE LUCES DE CALLEJONERA (ALLEY) 12 LEDS.



LUCES DE PENETRACIÓN (TAKEDOWNS), CALLEJONERAS, MODO CRUCERO, MODO DE BAJA INTENSIDAD, LUCES DE TRABAJO Y LUCES DE FRENO Y GIRO (STOP-TAIL-TURN) LOS MÓDULOS SON ATORNILLADOS A LA TORRETA DE FORMA INDEPENDIENTE, A EFECTO DE FACILITAR EL REMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CADA MÓDULO. LOS MÓDULOS ESTÁN CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL. LA BASE DE LA TORRETA SERÁ DE ALUMINIO EXTRUIDO CON EL ESPESOR ADECUADO PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TRANSMITIDOS A LA BARRA DE LUCES POR EL VEHÍCULO PATRULLA COMO: VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS, QUE AFECTAN A UNA PATRULLA. EL SOPORTE DE MONTAJE DE LA TORRETA ES INVARIABLEMENTE DE MATERIAL METÁLICO ° Y SER SUJETADO ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE POR UN SISTEMA DE GANCHOS FIJOS DESDE LA TORRETA HACIA LOS COSTADOS SUPERIORES DE LOS MARCOS DE LAS PUERTAS PARA GARANTIZAR LA SUJECIÓN Y EVITAR LA VIBRACIÓN, O POR MEDIO DE ANCLAJE PERMANENTE Y MAYOR DAÑO PERMANENTE AL VEHÍCULO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA PERFORACIÓN ADMISIBLE EN EL TOLDO DEL VEHÍCULO SERÁ LA DESTINADA AL CABLE DE ALIMENTACIÓN Y DE SEÑALES,

LA TORRETA CUENTA CON 28 PATRONES DE FLASHEO.

LA TORRETA CUENTA CON ACRÍLICO EXCLUSIVAMENTE EN COLOR CRISTAL O CLARO EN LOS COSTADOS A EFECTO DE OBTENER UNA MEJOR Y MAYOR EMISIÓN DE LUZ, DE 2 SECCIONES. CON CUBIERTA DE POLICARBONATO EN COLOR ROJO CON SUJECIÓN EXCLUSIVAMENTE DE TORNILLOS, CON EL FIN DE EVITAR DESPRENDIMIENTOS DE LA CUBIERTA POR ACCIÓN DE VIENTO O VIBRACIONES DEL VEHÍCULO EN SITUACIONES EXTREMAS DE OPERACIÓN.

LOS DOMOS CUENTAN CON PROTECCIÓN UV, POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO DE MÍNIMO 570 KL/M2, CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE LUZ MÍNIMO DEL 88%, DESVIACIÓN DE CALOR 130°C RESISTENCIA A LA TRACCIÓN 70 MPA. DUREZA 95 MPA.

LA TORRETA CUENTA CON UN SISTEMA DE SELLADO POR MEDIO DE EMPAQUES CON LO CUAL SE EVITARÁ EL INGRESO DE POLVO, HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO, HACIA EL INTERIOR DE LA TORRETA. ASIMISMO, CUENTA CON CERTIFICACIONES: SAE J845/JS95, CLASE 1Y CON UNA GARANTÍA DE 5 AÑOS, CON CONDICIONES DE OPERACIÓN: VOLTAJE DE ENTRADA 10-16 VDC.

RANGO DE TEMPERATURA -40 cA +6Sc / -40 FA +149 F.
CORRIENTE EN REPOSO 12.8 VDC, @25 GRADOS C: <0.1MA.

GARANTÍA DE 5 AÑOS.

FRENTE DE LA UNIDAD.

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS610UXR DE LEO ROJAS COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD. CON 6 LEDS ULTIMA GENERACIÓN.

DOS MINI LÁMPARAS CON 12 LEDS CABEZALES TIPO CORNER LEO MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW, DE LUZ LEO TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON 19 PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LOS FAROS (UNA POR UNIDAD).

COSTADOS.

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS610UXR TECNOLOGÍA SÚPER LEO ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ULTIMA GENERACIÓN.



PARTE POSTERIOR.

DOS MINI LÁMPARAS CON 12 LEDS CABEZALES TIPO CORNER LED MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW DE LUZ LED TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON 19 PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LAS CALAVERAS (UNA POR UNIDAD).

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS610UXR LEO ROJAS COLOCADAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD EN EL ESPACIO QUE LO PERMITA (TAPA, DENTRO O. BAJO CALAVERAS).

3.2 SISTEMA SONORO. SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PF200H100/200 WATS DE POTENCIA; MÚLTIPLES TONOS OFICIALES PARA SER SELECCIONADOS POR EL USUARIO, FUNCIONAMIENTO DE DOS TONOS DIFERENTES UNO POR CADA BOCINA, TONO CLAXON DE AIRE.
INCLUYE 2 BOCINAS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO ESIOOC DE 100 WATS DE POTENCIA.

CONSOLA DELANTERA DE CONTROL.

CONSOLA DE USO RUDO, SE INSTALARÁ EN EL TABLERO O CONSOLA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DE FORMA QUE SEA FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA EL OPERADOR Y COPILOTO, EN ELLA SE INSTALARÁN LOS SWITCHES O INTERRUPTORES DE ENCENDIDO DEL EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA EMERGENCIA ALTOPARLANTE Y SIRENA ELECTRÓNICA.

3.3 TUMBABURROS.

PERSONALIZADO DE ACUERDO CON LA MARCA DE LA CAMIONETA, FABRICADO EN PLACA DE ACERO ASTM-36-1/4". TRAVESAÑOS EN TUBO DE 2", CAL 16, SOPORTES PARA FIJACIÓN EN PLACA DE 1/4" CON PROTECCIÓN A FAROS.

PINTURA NEGRA SEMI BRILLANTE, EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICO EN POLVO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS U.V.

3.4 CAJA PARA HERRAMIENTA.

CAJA DE HERRAMIENTA DE ALUMINIO O ACERO DE PERFIL BAJO Y TAPA SIMPLE, CON CHAPA, ACABADO MATE O BRILLANTE MONTAJE EN BATEA EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS ASIENTOS.

4. PINTURA. ANEXO

TONO ROJO INGLÉS PANTONE C 7427 C, TOLDO BLANCO. PINTURA ACRÍLICA BICOMPONENTE CON ACABADO RUGOSO/TEXTURIZADO, SEMI-MATE Y RESISTENTE AL RAYADO Y A LA ABRASIÓN. PARTIENDO DE UNIDAD DE COLOR BLANCO A PUERTA CERRADA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SERÁN POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

5. ROTULADO. ANEXO

MATERIAL VINIL ADHESIVO GRADO INGENIERÍA, REFLEJANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN. FRENTE.

LEYENDA "BOMBEROS" LECTURA DE DERECHA A IZQUIERDA (INVERTIDA) EN BLANCO Y CON LAS MEDIDAS QUE PERMITA EL ESPACIO DEL FRENTE DEL COFRE.



COSTADOS.

PUERTAS DELANTERAS: ESCUDO INSTITUCIONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS CON LEYENDA CIRCULAR SUPERIOR "H. CUERPO DE BOMBEROS" Y LEYENDA HORIZONTAL BAJA "CIUDAD DE MÉXICO"

COLOR DORADO PANTONE PMS 117.

PUERTAS TRASERAS: NÚMERO ECONÓMICO EN COLOR BLANCO, ESTE SERÁ EN BASE AL ESPACIO DISPONIBLE.

LÍNEA BLANCA TIPO CHEVRON DE 10 CM DE ANCHO INICIANDO EN LA PARTE BAJA DE LA PUERTA DERECHA Y QUE SUBE A LA CAJA EN ÁNGULO DE 70° APROXIMADOS A LA ALTURA DE LA PUERTA TRASERA EN LA PARTE POSTERIOR BAJA DE LA CAJA EL GRÁFICO CON EL ESCUDO DE ARMAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LOS PANTONES CCOOL GRAY 10 Y RGB R27 G182 BO. JUNTO O BAJO A ESTE EL LOGO DE 911.

PARTE POSTERIOR.

LEYENDA EN DOS LÍNEAS: LÍNEA SUPERIOR BOMBEROS, LÍNEA INFERIOR "CIUDAD DE MÉXICO" EN LA PUERTA DE LA CAJA DE FORMA REPARTIDA DE ACUERDO AL ESPACIO EN COLOR BLANCO.

TOLDO.

CENTRADO SOBRE LA PARTE TRASERA DEL TOLDO DE LA CABINA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TORRETA, EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD EN VINIL NEGRO, DISTRIBUIDO DE ACUERDO AL ESPACIO EXISTENTE.

6 GARANTÍAS.

EL VEHÍCULO CUENTA CON UNA GARANTÍA DE CINCO AÑOS, EN TODOS SUS COMPONENTES MOTRICES, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS, ADEMÁS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS VISUALES Y ACÚSTICOS INSTALADOS EN ADICIÓN A LOS QUE CUENTE COMO EQUIPO DE FÁBRICA.

7 PRUEBAS. REVISIÓN FÍSICA.

INSPECCIÓN NO INVASIVA DE CONTROLES Y EQUIPOS, FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS Y PARTES MÓVILES, ILUMINACIÓN INTERIOR, SISTEMAS SONOROS DE SIRENA Y LUCES DE EMERGENCIA, REVISIÓN E INVENTARIO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, CALIDAD EN PINTURA Y RÓTULOS ADHESIVOS, CUMPLIMIENTO CON CROMÁTICA Y BALIZAMIENTO REQUERIDOS.

8. PRUEBA DE DESEMPEÑO.

OPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL O LOS LUGARES SELECCIONADOS PREVIAMENTE PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO, ACCESORIOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ACÚSTICOS Y LUMINOSOS.